



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.292

Viernes 5 de diciembre de 2003

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1610

Procedimiento. Pago de obligaciones impositivas. Provincias de Santa Fe y Entre Ríos. Ampliación de plazo. Resolución general 1511. Norma complementaria.

Buenos Aires, 4/12/2003

VISTO:

La ley 25812 y la resolución General 1511, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada ley se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para acordar con los respectivos gobiernos provinciales la cuantificación de los montos previstos para compensar daños, subsidiar y/o brindar mecanismos de asistencia crediticia para los damnificados que residan en las zonas de desastre declaradas por la ley 25735.

Que al mismo tiempo en su artículo 4 establece que el Poder Ejecutivo Nacional aplicará a través de los organismos que correspondan las medidas dispuestas por las leyes 22.913 y 24.959.

Que la resolución general 1511 dispuso la fecha hasta la que serán considerados efectuados en término los pagos de las obligaciones correspondientes a los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales, así como al fondo para educación y promoción cooperativa, a cargo de los responsables que tengan su principal actividad económica en determinadas localidades de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

Que en tal sentido, resulta necesario extender el plazo fijado para el cumplimiento de las referidas obligaciones, respecto de los sujetos comprendidos en las disposiciones de la ley 24959, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional emita la reglamentación del artículo 4 de la ley 25812.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por los artículos 4 y 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios y por el artículo 1 de la disposición 344/2003 (AFIP).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1 - Los contribuyentes y responsables que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la ley 24959 con el alcance de afectación indicado en la misma, que desarrollen su principal actividad económica en jurisdicción de las zonas declaradas de desastre por la ley 25735 en las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos, podrán cumplir con las obligaciones de pago correspondientes a los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales y fondo para educación y promoción cooperativa, con vencimientos fijados entre el día 21 de abril de 2003 y el día 23 de enero de 2004, ambos inclusive, hasta el día 26 de enero de 2004, inclusive.

Art. 2 - De forma.

05 DE DICIEMBRE DE 2003 – CIRCULAR Nº 351 – Azul

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com.ar